

PLIEGO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS CAM076

| N° | PREGUNTA  | RESPUESTA   |
|----|---|---|
| 1  | En cuanto a la nave, es posible acceder a esta licitación con una nave que actualmente se encuentra adquirida a través de un leasing.   | Las Bases de Licitación no restringen la postulación de los oferentes relacionado con la propiedad de la Embarcación. Por lo cual si desea postular con una embarcación de propiedad de un tercero debe acompañar el título que lo habilite a destinar la <b>embarcación propuesta al servicio, en el cual se individualice ésta.</b> |
| 2  | Con respecto a los tiempos de navegación. ¿Los tiempos de espera para condiciones seguras de navegación, como lo indica el DERROTERO DE LA COSTA, en el paso de la Angostura Inglesa son considerados fuera de los tiempos de navegación?   | El tiempo de espera en puntos críticos de la ruta (por ejemplo paso kirke y angostura inglesa) está incluido en el tiempo de navegación.  |
| 3  | Con respecto a los tiempos de navegación. ¿El itinerario propuesto puede sufrir modificaciones en función a optimizar los tiempos de navegación, respetando las estadías en cada localidad propuesta? Por ejemplo, si por itinerario la nave debería llegar a Puerto Edén el día Martes a las 12:00 horas y la nave llega a las 11:00 horas, la partida sería a las 13:00hrs considerando 2 horas de puerto como itinerario.  | Según lo indicado en ANEXO N°11, los horarios son referenciales, no obstante el tiempo de viaje ofertado no podrá superar 41 horas por sentido (no incluye tiempos en puerto). En base a lo anterior, cada oferente podrá proponer itinerario.  |
| 4  | Con respecto a las pólizas anexo 12, punto 1.8.1. ¿Cuál es el monto asegurado, que indica ser equivalente al valor de las obras aseguradas?. Este valor es necesario para calcular el valor de los seguros y poder ofertar correctamente.   | El valor referencial de las obras aseguradas se incluirá en las modificaciones a las bases de licitación.   |
| 5  | Con respecto al Manual de Operación indicado anexo 12 punto 1.11. Los límites de operación de la infraestructura portuaria, son los establecidos en la ingeniería y construcción de las mismas, Ingeniería aprobada por las capitanías de puerto respectivas. ¿En qué momento se entregara esta información al contratado, las ingenierías aprobadas por Capitanía de Puerto de las rampas de Puerto Edén y Puerto Natales?   | Remítase a la respuesta N°68  |
| 6  | Con respecto a los Planos de infraestructura portuaria recibida de Caleta Tortel, se requiere las Cotas de máximos y mínima marea con respecto a un punto de referencia del mismo plano, según indicado en plano estudio de maniobrabilidad. Falta indicar las pendientes de rampa y dimensiones generales. En formato extensión dwg. Es importante para verificar la maniobra de atraque de la nave en el sector.  | Se adjunta plano topo batimétrico de la rampa de Tortel correspondiente a un estudio del INH del año 2006, sin valor hidrográfico y se debe considerar que este estudio se hizo antes de la construcción del muelle aleñado.  |
| 7  | Con respecto a los Planos de infraestructura portuaria recibida Sector Yungay. Se solicita Batimetría del sector para verificar maniobra de acercamiento a rampa, en formato extensión dwg.   | Se adjunta plano topo batimétrico de Puerto Yungay solicitado.  |
| 8  | El REFUGIO PUNTA DAROCH de que se muestra en los planos de la infraestructura Puerto Natales, debe ser mantenida también? Cual es el proposito de esta infraestructura, se debe pasar a retirar pasajeros en este lugar? Si es así, se necesita también el valor a asegurar de esta instalacion.  | El refugio de Punta Daroch y su rampa, no son parte del Servicio licitado, la incorporación en el plano es debido a que este terminal se construyó como espejo del que se encuentra en Puerto Natales.  |
| 9  | La cafetería del Ferry, puede ser operada por un tercero a cargo del Contratante?. Este servicio de cafetería puede ser reemplazado por máquinas de expendio de bebidas frías calientes y snack?  | Si puede ser operada por un tercero a cargo del contratante, pero el servicio de cafetería será siempre de responsabilidad del adjudicado.<br><br>El servicio de cafetería puede ser reemplazo por máquinas de expendio de bebidas frías, calientes y snaks, no así el servicio de desayuno, almuerzo y cena.                         |
| 10 | <b>Punto 2. Letra r).</b><br>Señala que el año de construcción de la nave ofertada corresponderá a uno de los siguientes hechos: a) momento en que se colocó la quilla del buque o en que la construcción del mismo se hallaba en una fase equivalente; o b) momento en que comenzaron los trabajos de transformación, reforma o modificación de carácter importante.<br>Salvo que la nave haya sido construida en el país, podrá acreditarse por algún medio, dado que no siempre ello es posible, la fecha de colocación de la quilla. Por otra parte, los trabajos de transformación, reforma o modificación de carácter importante a la nave, normalmente no acarrearán la modificación del año de construcción consignado en la matrícula ni en su certificado de arqueo.<br><i>De acuerdo a lo anterior, surgen las siguientes interrogantes:</i> | Remítase a la letra r) del punto 2 de las bases   |
| 11 | a) ¿Cómo o con qué antecedente debe acreditarse la fecha de colocación de la quilla de la nave?   | Remítase a la letra r) del punto 2 de las bases   |
| 12 | b) ¿Cómo debe efectuarse igual acreditación respecto de las naves construidas en el extranjero?   | Remítase a la letra r) del punto 2 de las bases   |
| 13 | c) ¿Cómo debe acreditarse la fecha del inicio de los trabajos de transformación, reforma o modificación de carácter importante?   | Remítase a la letra r) del punto 2 de las bases   |
| 14 | d) ¿Cuál es el criterio que se aplicara para considerar que una reforma o modificación es de carácter importante?   | Remítase a la letra r) del punto 2 de las bases   |
| 15 | Casos:<br>El evento de un reemplazo de motores, por unos nuevos, la completa modificación de la habitabilidad pasajero/tripulación, reemplazos importantes de acero de casco, cubierta y estructural, cambio del nombre de la nave. ¿Es considerada modificación de carácter importante? ¿Cómo se acredita?   | Remítase a la letra r) del punto 2 de las bases   |
| 16 | Proyecto de construcción de nueva habitabilidad para pasajeros y tripulación, aumento de baños, espacio de esparcimiento, ampliación de cocina.¿ Es considerada reforma o modificación de carácter importante? ¿Cómo se acredita?   | Remítase a la letra r) del punto 2 de las bases   |

|    |   |   |
|----|---|---|
| 17 | <p><b>Punto 4.1.1.</b></p> <p>El artículo 11 del D.L. 2.222 de 1.978, Ley de Navegación, establece que para matricular una nave en Chile se requiere, entre otras cosas, que su propietario sea chileno. Agrega que si la nave fuere de propiedad de más de una persona (comunidad), se considerará chilena siempre que la mayoría de los comuneros sean chilenos, estén domiciliados y residan en Chile; que sus administradores, en su caso, sean chilenos; y que la mayoría de los derechos en la comunidad pertenezcan a personas naturales o jurídicas chilenas.</p> <p>Por su parte, el artículo 1º del D.L. Nº 3059, Ley de Fomento a la Marina Mercante señala que para los efectos de la aplicación de esa ley, se entenderá por "naviero chileno" o "empresa naviera chilena", a la persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos que se exigen para abanderar una nave en Chile, de acuerdo con el artículo 11 del decreto ley Nº 2.222, de 1978; se dedique al comercio de transporte marítimo y sea dueña o arrendataria de nave o naves mercantes bajo matrícula y bandera chilenas. Asimismo, serán considerados "naviero chileno" o "empresa naviera chilena", las personas naturales o jurídicas que, cumpliendo con los demás requisitos exigidos en este artículo, reputen naves de acuerdo a lo dispuesto en los incisos cuarto y quinto del artículo 6º; y, en su artículo 3º que el cabotaje queda reservado a las naves chilenas.</p> <p>De acuerdo a lo manifestado:</p> | No corresponde a consulta   |
| 18 | a) parece contrario a la normativa el que puedan participar extranjeros en la licitación integrando "grupos interesados", dado que ellos no constituyen una comunidad ni menos una persona jurídica chilenas. Aclarar.  | Remítase al punto 4.1.1. de las bases específicamente donde se señala que la participación de las personas naturales o jurídicas extranjeras se encuentra limitada al 50% del capital del grupo interesado.                       |
| 19 | De no concordar con lo anterior, ¿Qué tipo de comunidades pueden participar en la licitación?   | Podrán participar personas jurídicas de cualquier tipo, adjuntando los antecedentes indicado en el documento N°2 del punto 4.5. de las Bases.   |
| 20 | <p><b>Punto 4.1.2. y 4.5 documento N° 6.</b></p> <p>En ellos se establece que las personas participantes en la licitación deberán acreditar, en general, idoneidad económica y comportamiento financiero adecuado, así como una trayectoria de relaciones laborales apropiada, todo lo que debe ser acreditado mediante certificados emanados de los órganos administrativos competentes, así como de los administradores de bases de datos públicos.</p> <p>De conformidad a ello, en el caso de que participen extranjeros resultará que esas personas no contarán con antecedentes de esas naturalezas en el país, pudiendo haber incurrido en prácticas anti sindicales en el extranjero, con comportamientos económicos y/o financieros inadecuados, etcétera, cosa que acarreará una infracción al principio de igualdad y constituirá una transgresión a las garantías constitucionales.</p> <p>¿Cómo se acredita la capacidad económica y financiera?</p> <p>No existiendo la exigencia de un periodo mínimo de experiencia del oferente, consideramos este como elemento esencial para garantizar la calidad del servicio que busca el Estado para atender estas rutas. Por otra parte, se presta para que un oferente de reciente constitución pueda ocultar antecedentes financieros y laborales negativos. Para ser consecuentes y con la exigencia de no haber sido sancionado por prácticas antisindicales, se debiera establecer un mínimo de experiencia.</p>                               | Se acreditan mediante los documentos solicitados en el punto 4.5 (documento N°6) y anexo 10 de las bases. Requisitos adicionales serán incorporados en una modificación a las Bases de Licitación.                                |
| 21 | <p><b>Punto 6. Acta de apertura</b></p> <p>¿Se dará a conocer la oferta técnica y económica de todos los oferentes al término del acto de apertura?</p>   | Conforme a lo establecido en el punto 5. Al momento de realizar la apertura, se verificará sólo la concurrencia material de los antecedentes.   |
| 22 | <b>Punto 10. Evaluación de las ofertas.</b>   |   |
| 23 | a) ¿Para cumplir con el proceso de inspección visual, el buque debe posicionarse en un lugar determinado, o la comisión de inspección debe desplazarse a donde éste se encuentre?   | El buque deberá posicionarse en el lugar indicado por el representante de la licitación.  |
| 24 | b) ¿La nave deberá encontrarse dentro del territorio nacional?  | Remítase a la respuesta anterior  |
| 25 | c) ¿De cargo de quien serán los gastos de traslado y permanencia del o de los miembros de la Comisión o funcionarios?   | Del Estado  |
| 26 | d) ¿Podrán concurrir a la visita los restantes oferentes realizando observaciones?  | Los oferentes podrán concurrir a la inspección visual. No obstante, cada proponente determinará las personas ajenas a la comisión que acceda a su embarcación y las opiniones de éstas no son vinculantes del proceso inspectivo. |
| 27 | e) ¿Dado que la estiba de una nave difiere mucho de la de los medios de transporte terrestre, concurrirá personal técnico a la inspección?  | Remítase al último párrafo del punto 10 de las bases.   |
| 28 | <p><b>Punto 11.</b></p> <p>El criterio aplicable, conforme a la tabla contenida en las bases, no sólo no es armónico, sino también resulta arbitrario. En efecto, a todas las naves construidas a partir del año 2.009 y hasta el año 2.015 se les asigna la misma puntuación, sin que exista fundamento técnico alguno que podamos visualizar. Lo anterior se ve reforzado al analizar el criterio de valoración aplicado a las embarcaciones anteriores al año 2.009.</p> <p>Estimamos que lo anterior resulta inconsistente y vulnera el principio de igualdad. Por lo anterior solicitamos se modifiquen las bases en esta parte.</p>   | No corresponde a consulta   |

|    |   |  |
|----|---|--|
| 29 | Sin perjuicio de lo anterior y para el efecto de poder incorporar el cuestionamiento formulado al proceso de licitación, formulamos la siguiente pregunta: ¿el criterio de otorgar igual puntuación a las naves construidas a partir del año 2.009 y diferencial a las construidas en los años anteriores, se mantendrá?  | Remítase al punto 11 de las Bases.   |
| 30 | En relación a la capacidad de carga en metros lineales, estimamos no se contemplan conceptos como la altura de las pistas a considerar, sus anchos, para que tipo de vehículos deben contemplarse, etcétera, cuestiones todas que son de la esencia de la licitación de modo que deben contenerse expresamente en las bases, hecho éste que debe llevar a modificarlas.   | No corresponde a consulta  |
| 31 | Para el caso de que no se acceda a la modificación de las bases y para el efecto de poder incorporar el cuestionamiento formulado al proceso de licitación, formulamos las siguientes consultas:  | No corresponde a consulta  |
| 32 | a) ¿Las pistas que contengan las ofertas deberán ser para camiones o automóviles?   | Se incorporarán modificaciones a las bases de licitación que precise la consulta realizada.  |
| 33 | b) ¿Las pistas de automóviles, con altura de cubierta de 2,5 mts o menos, son consideradas como oferta de metro lineal?   | Se incorporarán modificaciones a las bases de licitación que precise la consulta realizada.  |
| 34 | c) ¿Cuál es el mínimo de altura que deben contemplar las pistas?  | Se incorporarán modificaciones a las bases de licitación que precise la consulta realizada.  |
| 35 | <b>Punto 14.1. B) f)</b><br>¿Atraso a todo evento?  | No corresponde a consulta  |
| 36 | ¿Dado que la legislación común exige de responsabilidad ante un hecho que importe caso fortuito o fuerza mayor, se incluyen dentro de él la obligación de otorgar alimentación y/o alojamiento?   | Se incorporarán modificaciones en las bases, que precise la consulta realizada.  |
| 37 | <b>Punto 14.1. B) g)</b><br>Aclaración de lo que debe abarcar el plan de accesibilidad.   | Remítase a la letra g) del punto 14.1 B) de las bases  |
| 38 | <b>Punto 14.5.</b><br>En nuestro concepto este punto resulta contrario a las disposiciones vigentes, dado que no existe certeza para el oferente en cuanto a la cantidad, costo y naturaleza de las prestaciones que deberá efectuar o a las que se obliga, sin perjuicio de que el aumento queda a exclusivo arbitrio de las Intendencia Regional, razón por la que se solicita eliminar este punto de las bases.                                | No corresponde a consulta  |
| 39 | Para el caso de que no se acceda a la modificación de las bases y para el efecto de poder incorporar el cuestionamiento formulado al proceso de licitación, formulamos la siguiente consulta: ¿las modificaciones de las condiciones de prestación del servicio de transporte marítimo subsidiado que podrá requerir la Intendencia, podrán decir relación con cualquier materia o sólo respecto de la calidad de las acomodaciones de pasajeros? | Remítase al punto 14.5 de las bases  |
| 40 | <b>Punto 16</b><br>Los criterios de aplicación para la caducidad, censura e infracción son "cada vez o cada día de atraso, según corresponda". Sin embargo, de la lectura de lo anterior, en concordancia con lo consignado en las letras A), B) y C) del mismo punto, resulta que ello no se aplica o al menos crea incertidumbre, ya que algunas materias son "cada vez" o "cada día de atraso", de modo que se solicita aclarar este punto.    | El criterio de aplicación a utilizar dependerá de la causal que lo origine.  |
| 41 | <b>Punto 16, letra A De la caducidad</b>  | No corresponde a consulta  |
| 42 | ¿Atendido el hecho de que el armador licitado no cuenta con facultades para obligar al transportista terrestre, que será transportado en la nave, para que declare el tipo de carga que lleva, la información que el otorgue puede resultar no veraz, en ese caso será ésta una causal de caducidad del contrato?   | Para la aplicación de sanciones y multas, la Intendencia Regional calificará el informe de la contraparte técnica y descargos del adjudicatario, respecto a infracción señalada en el punto 16 de las bases.   |
| 43 | ¿Qué antecedente debiera entregar el transportista para acreditar la calidad de peligrosa o no peligros de la carga?  | Mediante la presentación de guía de despacho y/o hoja de datos de seguridad transporte de sustancias peligrosas.   |
| 44 | <b>Punto 25. Inicio del servicio</b><br>¿Cuál es el plazo de tramitación del periodo aprobatorio del contrato?  | Para este caso los plazos son variables, concluyendo con la total tramitación del acto administrativo.   |
| 45 | <b>Punto 26. Condiciones mínimas de la nave. B)</b>   | No corresponde a consulta  |
| 46 | A la fecha no ha sido posible considerar la estructura portuaria, por cuanto los planos no han estado disponibles en la página web de la Intendencia de Aysén, en formato digital, lo que resulta esencial para poder formular la oferta.   | Los planos se encuentran disponibles en la página web de la Intendencia regional. No obstante, se adjuntan en otro formato.  |
| 47 | Conforme a lo anterior se requiere la suspensión de los plazos hasta en tanto no se hayan puesto en conocimiento los dichos planos.   | No corresponde a consulta  |
| 48 | La autoridad marítima va a requerir la opinión de la DOP para autorizar la operación de naves por sobre las dimensiones máximas referenciales.  | La Autoridad Marítima es la que autoriza la operación de naves con características distintas a las ya aprobadas. Sin desmedro a lo anterior, GORE de Magallanes licitará Informes de Operación para Puerto Yungay y Puerto Natales una vez que Autoridad Marítima dé la autorización. En Puerto Edén ya existen Estudios de Maniobrabilidad aprobados provisoriamente. |
| 49 | ¿Cómo está considerada la intervención de la DOP, para concretar dicha autorización?  | La Autoridad Marítima es la que da las autorizaciones respectivas.   |

|    |  |   |
|----|--|---|
| 50 | En el caso de los terminales de Yungay, Natales y Puerto Edén, las naves autorizadas para operar a la fecha, son de dimensiones bastante menores a aquellas que contemplan las bases. Como aún se encuentra pendiente la presentación de los antecedentes por parte de la DOP ¿cómo se garantizará la operación de naves de dimensiones contempladas en las bases en esos lugares? | EL MTT junto a la DOP han tenido reuniones con DIRECTEMAR respecto a este tema, y actualmente se encuentran en proceso los informes de operación que permitirán el uso de naves de las dimensiones descritas en las bases de licitación del Servicio. La infraestructura es adecuada para para el uso de naves como la que se está solicitando. Actualmente en el caso de Puerto Edén, ya existen Estudios de Maniobrabilidad aprobados provisoriamente para naves tipo ferry 132mts eslora (p. ej. ex Amadeo I, Edén y Evangelista). Esta licitación nace luego de un exhaustivo estudio de la ruta por parte de profesionales y técnicos tanto del MTT como del MOP, quienes evaluaron la viabilidad del Servicio responsablemente y utilizando para este fin una amplia recopilación de antecedentes de servicios, consultorías y construcciones de obra, desarrollados por ambos Ministerios. |
| 51 | ¿De requerirse, por parte de la autoridad marítima, estudios de maniobrabilidad para lo anterior, los gastos que ello involucre, serán de cargo de la DOP?   | Si Autoridad Marítima autoriza realizar Informes de Operación para Puerto Yungay y Puerto Natales, GORE de Magallanes y Antártica Chilena los financiará. En Puerto Edén ya existen Estudios de Maniobrabilidad aprobados provisoriamente.  |
| 52 | <b>Punto 26.1. Servicios complementarios a bordo al inicio del servicio</b><br>¿Es necesario tener mesas pagables si la nave cuanta con comedores para pasajeros?  | Remítase a la letra i) del punto 26.1 de las bases  |
| 53 | <b>Puntos 28. y 28.1</b>   | No corresponde a consulta   |
| 54 | ¿La fecha en que se efectúe carena a la nave materia del contrato, será determinada unilateralmente por el contratado?   | Remítase al último párrafo del punto 28 de las bases  |
| 55 | ¿Cuánto tiempo podrá durar la carena, dado que los trabajos resultan distintos dependiendo de la nave?   | Remítase al último párrafo del punto 28 de las bases  |
| 56 | ¿Se considera un aumento de subsidio para la incorporación de una nueva nave?  | Remítase al segundo párrafo del punto 28 y punto 28.1. de las bases   |
| 57 | <b>Punto 33. Encuesta de satisfacción usuaria.</b>   | No corresponde a consulta   |
| 58 | ¿Quién define las expectativas del usuario?  | Resultado de la encuesta, se analiza en conjunto contraparte técnica para definir qué abordar   |
| 59 | ¿Existirá un subsidio adicional para satisfacer tales expectativas?  | En el evento que signifique modificación de aspectos del servicio, de acuerdo al punto 14.5 de las bases  |
| 60 | <b>Punto 37</b><br>En las bases se indica que se entrega la administración de la infraestructura portuaria de Puerto Edén y Natales al contratado. También indica que el MOP podrá entregar dicha estructura a un tercero distinto del adjudicatario.  | No corresponde a consulta   |
| 61 | ¿Cuando se adoptará la decisión en orden a si se entregará al contratado o a un tercero la infraestructura señalada? Esta es una variable de evaluación para la oferta económica.  | Remítase al punto 37 de las bases   |
| 62 | ¿Existe un administrador actual de cada una de estas rampas?   | No existe   |
| 63 | De ser entregada la administración a un Tercero, ¿Se cobrarán tarifas de transferencia y/o uso de terminales?  | Se incorporarán modificaciones en las bases, que precise la consulta realizada.   |
| 64 | <b>Punto 41.</b><br>Se hace mención a "viajes redondos", sin embargo se detallan tramos de navegación para determinar los montos, cosa que resulta contradictoria.¿Qué o cual concepto se aplica?  | Entiéndase que los descuentos señalados en el cuadro del punto 41 de las bases, se refieren a viajes redondos.  |
| 65 | <b>Anexo 11</b>  | No corresponde a consulta   |
| 66 | Los itinerarios establecen horarios de zarpes y recaladas.<br>¿Si la faena de carga necesita más tiempo, se cambiará el horario correspondiente o deberá regir el indicado en las bases?   | Según lo indicado en ANEXO N°11, los horarios son referenciales, no obstante el tiempo de viaje ofertado no podrá superar 41 horas por sentido (no incluye tiempos en puerto). En base a lo anterior, cada oferente podrá proponer itinerario.  |
| 67 | En Caleta Tortel, ¿De quién es el costo de embarque o desembarque de la carga?   | El costo de embarque o desembarque de la carga, será con cargo al operador  |

|  |  |
|--|--|
| <p>68 <b>Punto 25.-CONDICIONES MINIMAS DE LA NAVE2. Letra b).</b></p> <p>Las bases señalan que la nave debe permitir el embarque y desembarque de carga rodada en Yungay, Puerto Edén y Puerto Natales, debiendo considerar el oferente las características de la infraestructura portuaria contenidas en planos que estarán disponibles en página web de la Intendencia Regional de Aysén. Las bases señalan además que la nave debe cumplir con las siguientes características Característica de la Embarcación Dimensión máxima referencial (mts)</p> <p>Eslora 70<br/>Manga 15<br/>Calado 2</p> <p>Señala además que si la nave no se ajusta a estas dimensiones, el oferente deberá contar, previo al inicio del servicio, con autorización de la Autoridad Marítima. Revisadas las resoluciones vigentes de la AA. MM. Para los terminales, nos encontramos con que no están autorizados para operar con las características de la embarcación señaladas en la base ninguno de los terminales donde se exige el embarque y desembarque de rodados.</p> <p>Además, para solicitar la autorización a la Autoridad Marítima para permitir la operación de naves que no se ajustan a las medidas referenciales, el oferente de todas maneras requerirá que la tramitación de los aspectos técnicos de las rampas deberá ser entregada y presentados por el propietario de la infraestructura o el mandante, en este caso, la DOP.</p> <p>Como referencia, estas son las limitantes actuales de la rampa Yungay YUNGAY</p> <p>Condiciones limites para las naves a.- Calado máximo, en metros : 2.40 mts.<br/>b.- Eslora máxima, en metros : 38.65 mts. c.- Manga máxima, en metros :</p> | <p>Actualmente se encuentran en proceso los informes de operación que permitirán el uso de naves de las dimensiones descritas en las bases de licitación del Servicio. La infraestructura es adecuada para para el uso de naves como la que se está solicitando, por lo que solo falta el VB de la Autoridad Marítima.</p> |
|--|--|